



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de enero de 2022

Ejecutivo – Control de legalidad

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00104-00

Señala el artículo 132 del C.G.P que es deber del Juez precaver irregularidades y eventuales nulidades en el proceso en virtud del control de legalidad el cual se realiza en cualquier etapa del proceso.

Conforme lo anterior, el despacho observa que en el presente asunto se han suscitado actuaciones u omisiones en el trámite de notificaciones, las cuales deben ser objeto de saneamiento en los siguientes términos:

1. Examinado el trámite de notificaciones realizado por la parte actora, resulta evidente que en el citatorio del artículo 291 como en el aviso del artículo 292 del CGP el procurador de la activa, incluyó y realizó una combinación de estas reglas con los parámetros establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, lo cual generó una mixtura entre estas dos normas.
2. Con la expedición del Decreto 806 de 2020 específicamente en su artículo 8° delimitó una forma a través de la cual las partes podían realizar la notificación mediante medios electrónicos. Por lo cual, se habilitó la realización de notificaciones ya sea a través del citatorio y aviso del CGP o mediante el Decreto 806 de 2020, sin embargo, no es dable que en un mismo escrito se incluya los 2 tipos de notificaciones.
3. En así que al analizar el citatorio del artículo 291 en el mismo se incluye el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 sin que para esta citación sea necesaria su inclusión. Aunado a ello, en el aviso del artículo 292 del CGP se incluyó la siguiente información:

Por intermedio de este **AVISO** le notifico la providencia calendada el día **13/08/2020**, mediante la cual se profirió **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EJECUTIVA**, en donde el despacho ordenó citarlo y notificarlo. Sírvase comparecer de inmediato a este juzgado. Tenga en cuenta lo indicado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, para lo cual se le informa que el correo electrónico de contacto del juzgado es cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso y se adjunta el **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** que se notifica.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Resulta evidente para este despacho que dicho escrito contiene una mixtura de términos entre el CGP y el Decreto 806 de 2020, lo cual indudablemente genera confusión.
5. Por cuanto la mezcla de los términos del aviso y el Decreto 806 de 2020 no resulta compatibles, dado que el primero se cuenta a partir del día siguiente, pero en la segunda se entiende surtida después de 2 días como lo exige la norma, tornándose contradictorio.

Como consecuencia de lo expuesto, resulta procedente el control de legalidad, siendo necesario requerir a la parte actora para que realice nuevamente el trámite de notificaciones en cumplimiento con los lineamientos del artículo 291 y 292 del CGP o conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, previo a continuar con el trámite de rigor.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **3** fijado hoy **13 de enero de 2022** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6158935dfd49d7fa66d8d4990d71ce3e1c201b93296fbb15d90eb643f44eba9d**

Documento generado en 12/01/2022 04:18:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>